

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 **2021-00109**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- ACLARE respecto del contrato celebrado en qué consiste el "objeto ilícito"

2.- ALLEGUE poder bajo los apremios del inciso segundo del artículo 5° del decreto 806/20, indicando la dirección del correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el inscrito en el registro nacional de abogados.

3.- AMPLIE los hechos de la demanda, indicando a que se refiere cuando asegura que la demandante sufre de "fobia", determine en qué consiste tal condición, así como las consecuencias que genera en el comportamiento de la demandante, y si dicha enfermedad está clínicamente diagnosticada, en razón a referir sobre el tema en los hechos 2, 4, y 6.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>11</u> Hoy <u>25-02-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
